Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de marzo de 1859

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
19 AGO 2021
HORA 11:05 FIRMA

L.M. Nº 437/21

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 437/2021
MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ADUCCIÓN PARA RIEGO MOLLE MOLLE – RETAMAS – MARQUINA, D-7 Y D-8

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

Que del análisis realizado a la solicitud de "Modificación Presupuestaria" propuesta por el Ejecutivo Municipal, mediante el cual se emite informe según GAMQ/JC/UAC/Nº 002/2021, realizada por el Cr. Carlos D. Uriarte Almaraz JEFE DE CONTABILIDAD de fecha 13 de julio de 2021, con referencia "Reformulado – Modificación Presupuestaria", en el cual presenta el cuadro de modificación presupuestaria donde hace su análisis en relación al informe técnico estimado según CITE: SMPDT/JSP Nº 159/21 de fecha 19/07/21.

DE:

Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominacion del Proyecto y/o Actividad	Importe Bs.
1302	01	01	97	0000	09	20	210	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	286.187,40
1302	01	01	97	0000	09	41	113	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	286.187,40
1302	01	01	97	0000	10	20	210	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	919.051,55
1302	01	01	97	0000	10	41	113	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	919.051,55
TOTAL												2.410.477,90

A:

Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominacion del Proyecto y/o Actividad	Importe Bs.
1302	01	01	11	13020143900000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA RIEGO MOLLE MOLLE - RETAMAS - MARQUINA (D-7 y D-8)	1.205.238,95
1302	01	01	11	13020143900000	00	41	113	42230	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA RIEGO MOLLE MOLLE - RETAMAS - MARQUINA (D-7 y D-8)	1.205.238,95
TOTAL												2.410.477,90

Al respecto se evidencia que la apertura programática utilizada en el informe es la 42230 siendo errónea según el clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución Biministerial Nº 223 de fecha 02 de julio de 2020:

Que mediante informe presentado por la Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, presenta un cuadro de modificación presupuestaria.

DE:

Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominacion del Proyecto y/o Actividad	Importe Bs.
1302	01	01	97	0000	09	20	210	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	286.187,40
1302	01	01	97	0000	09	41	113	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	286.187,40
1302	01	01	97	0000	10	20	210	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	919.051,55
1302	01	01	97	0000	10	41	113	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	919.051,55
TOTAL												2.410.477,90

A:

Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominacion del Proyecto y/o Actividad	Importe Bs.
1302	01	01	11	13020143900000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA RIEGO MOLLE MOLLE - RETAMAS - MARQUINA (D-7 y D-8)	1.205.238,95
1302	01	01	11	13020143900000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA RIEGO MOLLE MOLLE - RETAMAS - MARQUINA (D-7 y D-8)	1.205.238,95
TOTAL												2.410.477,90

En el cual se evidencia que el proyecto CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA RIEGO MOLLE MOLLE - RETAMAS - MARQUINA (D-7 y D-8) tiene una partida de gasto 42310 siendo la correcta según el clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución Biministerial Nº 223 de fecha 02 de julio de 2020, corresponde a:

Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público Gastos destinados a la construcción de obras del dominio público tales como: calles, caminos, carreteras, túneles, parques, plazas,

*monumentos, canales, puentes, **sistemas de riego y micro riego**, y cualquier otra obra pública construida para utilidad común.*

Que por lo antes mencionado **se presume un lapsus calami** (error de taipeo o error involuntario), la denominación de la partida de gasto del proyecto CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA RIEGO MOLLE MOLLE - RETAMAS - MARQUINA (D-7 y D-8), en el informe emitido por Cr. Carlos D. Uriarte Almaraz JEFE DE CONTABILIDAD, mismo no impediría o afecta en el análisis expuesto, porque se está considerando en el informe de planificación la partida de gasto correcta que es la 42310.

Revisados los informes técnicos, legales, financiero y respaldos adjuntos al presente trámite, se llega a establecer que el Ejecutivo Municipal realizo las correcciones a las observaciones técnicas expuestas con anterioridad por este Concejo Municipal C.M.Q. CITE Nº 526/2021.

Con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presunto asunto.

Por lo cual en amparo al art. 16 numeral 5 Ley 482, de acuerdo a las facultades conferidas para el Concejo Municipal corresponde dar atención a la solicitud impetrada por el Ejecutivo Municipal

Fundamentos Legales

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 283 sobre la misma norma precitada establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo Municipal con facultad **deliberativa, fiscalizadora y legislativa** municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo precedido por el alcaldesa o alcalde.

Que, sobre la misma base legal el **Artículo 321. I.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por**: a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la **Ley 482**, **articulo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual,

Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la **LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 19 de Julio de 2021, recomiendan aprobar la **"Ley Autónoma Municipal de Modificación Presupuestaria Construcción Sistema de Aducción para Riego Molle Molle – Retamas – Marquina D-7 y D-8**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 22 de Julio de 2021, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de marzo de 1859

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"Ley Municipal de Modificación Presupuestaria Construcción Sistema de Aducción para Riego Molle Molle – Retamas – Marquina D-7 y D-8"**, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

CONCIDERANDO.

Que la presente Ley Municipal, fue observada a momento de su promulgación por el Ejecutivo Municipal, mediante nota CITE DESP-MAE Nº 234/2021 de fecha 03 de agosto de 2021, recibida en secretaria del Concejo con Hoja de Ruta Nº 1115/21 en fecha 03 de agosto de 2021, dirigida al Sr. Carlos Veliz López, Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., quien remite a este Órgano Legislativo con referencia; Observación del Artículo 1° de la Ley Municipal Nº 437/2021 de fecha 22 de julio de 2021, adjuntando los informes respectivos.

Que, mediante Ley Municipal N° 437/2021 sancionada en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio de 2021, se APRUEBA la Modificación Presupuestaria, por un monto de **Bs. 2.410.477,90 (Dos Millones Cuatrocientos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Siete 90/100 Bolivianos)**, según el siguiente detalle:

DE:

Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominacion del Proyecto y/o Actividad	Importe Bs.
1302	01	01	97	0000	09	20	210	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	286.187,40
1302	01	01	97	0000	09	41	113	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	286.187,40
1302	01	01	97	0000	10	20	210	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	919.051,55
1302	01	01	97	0000	10	41	113	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	919.051,55
TOTAL												2.410.477,90

A:

Ent.	DA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominacion del Proyecto y/o Actividad	Importe Bs.
1302	01	01	11	13020143900000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA RIEGO MOLLE MOLLE - RETAMAS - MARQUINA (D-7 y D-8)	1.205.238,95
1302	01	01	11	13020143900000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA RIEGO MOLLE MOLLE - RETAMAS - MARQUINA (D-7 y D-8)	1.205.238,95
TOTAL												2.410.477,90

Tomando en cuenta, los informes técnicos y legales precedidos en la mencionada Ley Municipal Nº 437/2021, asimismo en cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria aprobado mediante Resolución Biministerial Nº 13/2020 de fecha 15 de julio de 2020, se evidencia en su anexo III, Estructura programática Presupuestaria parágrafo IV, Estructura Programática de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígena Originario Campesinos lo siguiente:

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE GASTOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS

COD.	DENOMINACION DEL PROGRAMA	FINALIDAD Y FUNCION	SECTOR ECONOMICO
(...)			
11	SANEAMIENTO BÁSICO	5.2 – 6.3	10
12	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICRORIEGO	4.2.1	1

Que, revisados antecedentes se tiene que la denominación correcta de la Apertura Programática corresponde al programa 12, misma resulta estar amparados en la norma

antes citada; por lo que el Órgano Ejecutivo Municipal al plantear, dentro los plazos establecidos por Ley, su observación al Artículo 1ro. de la Ley Autónoma Municipal N° 437/2021 y siendo un **error simple aritmético** que no afecta al contenido principal de la Ley Municipal, considerando que el código SISIN es el correcto 13020143900000, el Ente Deliberante en aplicación al Artículo 31 de la Ley N°. 2341, Ley de Procedimiento Administrativo, y Art. 11 de la Ley Municipal N° 001/2013, deberá considerar fundada la observación ál Art. 1° de la Ley Autónoma Municipal N° 437/2021, debiendo consignarse:

Dice:

DE:

Ent.	DA	UE	Pre	Pry	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Denominacion del Proyecto y/o Actividad	Importe Bs.
1302	01	01	97	0000	09	20	210	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	286.187,40
1302	01	01	97	0000	09	41	113	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	286.187,40
1302	01	01	97	0000	10	20	210	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	919.051,55
1302	01	01	97	0000	10	41	113	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	919.051,55
											TOTAL	2.410.477,90

A:

Ent.	DA	UE	Pre	Pry	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Denominacion del Proyecto y/o Actividad	Importe Bs.
1302	01	01	11	13020143900000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA RIEGO MOLLE MOLLE - RETAMAS - MARQUINA (D-7 y D-8)	1.205.238,95
1302	01	01	11	13020143900000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA RIEGO MOLLE MOLLE - RETAMAS - MARQUINA (D-7 y D-8)	1.205.238,95
											TOTAL	2.410.477,90

"

Debe decir:

DE:

Ent.	DA	UE	Pre	Pry	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Denominacion del Proyecto y/o Actividad	Importe Bs.
1302	01	01	97	0000	09	20	210	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	286.187,40
1302	01	01	97	0000	09	41	113	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	286.187,40
1302	01	01	97	0000	10	20	210	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	919.051,55
1302	01	01	97	0000	10	41	113	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	919.051,55
											TOTAL	2.410.477,90

A:

Ent.	DA	UE	Pre	Pry	Act	Fte	Org	Obj	ET	Ti	Denominacion del Proyecto y/o Actividad	Importe Bs.
1302	01	01	12	13020143900000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA RIEGO MOLLE MOLLE - RETAMAS - MARQUINA (D-7 y D-8)	1.205.238,95
1302	01	01	12	13020143900000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA RIEGO MOLLE MOLLE - RETAMAS - MARQUINA (D-7 y D-8)	1.205.238,95
											TOTAL	2.410.477,90

"

Que en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Agosto de 2021, el Concejo Municipal en los asuntos en mesa procede con la lectura del Dictamen de fecha 09 de agosto de 2021 emitidos por las Comisiones Cuarta y Quinta, por lo que en los antecedentes y fundamentación legal descritas Recomiendan se considere **FUNDADA** la observación planteada por el Órgano Ejecutivo en cuanto a la denominación correcta de la **Apertura Programática corresponde al programa 12, en el Art. 1ro. de la Ley Autónoma Municipal N° 437/2021 de fecha 22 de julio de 2021**, toda vez que implica un **error simple aritmético** que no afecta al contenido principal de la Ley Municipal en cuestión, observación que es aprobada por 2/3 del total de los concejales.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 437/2021

Artículo 1°.- Se **APRUEBA** la Modificación Presupuestaria, por un monto de **Bs. 2.410.477,90 (Dos Millones Cuatrocientos Diez Mil Cuatrocientos Setenta y Siete 90/100 bolivianos)**, según el siguiente detalle:

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de marzo de 1859

DE:

Ent.	PA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominacion del Proyecto y/o Actividad	Importe Bs.
1302	01	01	97	0000	09	20	210	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	286.187,40
1302	01	01	97	0000	09	41	113	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-7	286.187,40
1302	01	01	97	0000	10	20	210	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	919.051,55
1302	01	01	97	0000	10	41	113	57100	0000	00	PREVISION PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-8	919.051,55
TOTAL												2.410.477,90

A:

Ent.	PA	UE	Prg	Pry	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominacion del Proyecto y/o Actividad	Importe Bs.
1302	01	01	12	13020143900000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA RIEGO MOLLE MOLLE - RETAMAS - MARQUINA (D-7 y D-8)	1.205.238,95
1302	01	01	12	13020143900000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. SISTEMA DE ADUCCION PARA RIEGO MOLLE MOLLE - RETAMAS - MARQUINA (D-7 y D-8)	1.205.238,95
TOTAL												2.410.477,90

Artículo 2°.- Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2042 (Administración Presupuestaria) misma que indica: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, (...)", por lo que su autoridad deberá enmarcarse y cumplir con la normativa legal vigente que corresponda para cada uno de los presupuestos aprobados.

Artículo 3°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 del D.S. 0181 NB-SABS.

Artículo 4°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso e), g) e i) del artículo 3 del D.S. 0181 NB-SABS.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Carlos Veliz López

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, Agosto 30 de 2021

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **437/2021** de fecha 17 de Agosto de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (Qllo. 30/08/2021)

Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO